

RESOLUCIÓN No. 145
(11 de mayo de 2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA REALIZAR TRABAJO EN CASA A TODO EL PERSONAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO - INVIPASTO”

La Directora ejecutiva del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO-INVIPASTO, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Decreto 676 de 1991, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 7 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo consagra que, internamente corresponde a la administración reglamentar todo lo concerniente a los días de atención al público de cada entidad pública, garantizando en todo caso el cumplimiento de 40 horas semanales, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio.

Que la Ley 6 de 1945 en su artículo 3, estableció respecto a la jornada laboral de los trabajadores oficiales que: **“(…) Las horas de trabajo no podrán exceder de ocho (8) al día, ni de cuarenta y ocho (48) a la semana, salvo las excepciones legales. (…)**”. El texto resaltado fue declarado exequible por la Corte Constitucional mediante Sentencia C – 1063 de 2000.

Que el Decreto 1042 de 1978 en su artículo 33, dispuso la norma general sobre la Jornada máxima legal de trabajo, fijándola en cuarenta y cuatro horas (44) semanales, limite dentro del cual el jefe del respectivo organismo puede fijar el horario de trabajo.

Que mediante Resolución No. 241 de 31 de agosto de 2020 se modificó temporalmente el horario laboral de los servidores públicos de INVIPASTO, y en la misma se autorizó laborar en jornada continua de lunes a viernes en horario de 8:00 am a 4:00 pm.

Que en el artículo tercero ibídem, se estipuló que: **“Los servidores públicos que no concurran a las instalaciones del Instituto, por razón de los turnos que se asignen, desarrollarán las labores inherentes a su cargo, de manera virtual y/o trabajo en casa, en el horario comprendido entre de ocho (8:00 am) a cuatro (4:00 pm).”**

Que el Decreto 491 de 28 de marzo de 2020, establece en su artículo 3 que: **“Prestación de los servicios a cargo de las autoridades. Para evitar el contacto entre las personas, propiciar el distanciamiento social y hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, las autoridades a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto velarán por prestar los servicios a su cargo mediante la modalidad de trabajo en casa, utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones”.**

Que mediante Resolución No. 0222 del 25 de febrero de 2021, el Ministerio de Salud y Protección Social, prorrogó la emergencia sanitaria en todo el territorio Nacional, declarada mediante Resolución 385 de 2020, a su vez prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020, hasta el 31 de mayo de 2021.

Que, mediante Decreto Presidencial 206 del 26 de febrero de 2021 se impartieron nuevas instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público, y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable, con vigencia a partir de las cero horas (00:00) del 1 de marzo de 2021 y hasta las cero horas (00:00) del 1 de junio de 2021.

Proyectó:
Carolina Castillo Castillo
Abogada Contratista

Revisó:
Mónica Andrea Cerón Bacca
Asesora Jurídica

Aprobó:
Arq. Sandra Patricia Bravo Larrañaga
Directora Ejecutiva



Que mediante Resolución No. 059 de 01 de marzo de 2021, el Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto – INVIPASTO, adoptó y acogió en su integridad lo dispuesto por el Decreto Presidencial 206 del 26 de febrero de 2021, así como Decreto Municipal No. 126 del 28 de febrero de 2021 con el fin de controlar la propagación de la pandemia COVID-19 y disminuir el riesgo de contagio en el municipio de Pasto.

Que en el mencionado acto administrativo en su Artículo Primero, Parágrafo Segundo, se estipulo que: *“En el caso eventual que, la Alcaldía de Pasto, en ejercicio de sus facultades, decida modificar las medidas adoptadas en el marco del aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable, el Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto - INVIPASTO, adoptará de manera integral las directrices dispuestas por la Administración Municipal.”*

Que para el día 12 de mayo de 2021, se ha programado la realización de una marcha pacífica a nivel nacional, organizada por varios sectores de la sociedad y que es deber de las autoridades garantizar que esta se lleve a efecto dentro de los protocolos de la participación pacífica donde se respeten los derechos tanto de quienes están en ella como de quienes están en ella como de quienes no participan en la misma.

Que mediante Resolución No. 0370 de 11 de mayo de 2021, la Subsecretaria de Talento Humano de la Alcaldía de Pasto, en uso de sus atribuciones legales, autorizó realizar trabajo en casa al personal de la Alcaldía de Pasto por el día 12 de mayo de 2021, en el horario fijado mediante Resolución No. 0156 de 28 de agosto de 2020 (jornada continua de 8:00 am a 4:00 pm).

Que por las razones expuestas se observa la necesidad de restringir la atención presencial en las instalaciones de INVIPASTO, ubicadas en el CAM Anganoy, a efectos de garantizar la seguridad y la integridad física de sus funcionarios, razón por la cual se estima pertinente ordenar por el día 12 de mayo de 2021, que todos los servidores del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto – INVIPASTO, realicen trabajo en casa, suspendiendo por este día la presencialidad de labores con el 30% del personal.

Por lo anteriormente expuesto, la Directora Ejecutiva del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVINDA DE PASTO – INVIPASTO,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Autorizar a los funcionarios del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto- INVIPASTO, con fundamento en la parte motiva del presente acto administrativo, desarrollar sus funciones única y exclusivamente bajo la modalidad de trabajo en casa el día miércoles 12 de mayo de 2021.

PARAGRAFO PRIMERO. - Suspender por el día miércoles 12 de mayo de 2021, la directriz de trabajo presencial con el 30% del personal de INVIPASTO.

PARAGRAFO SEGUNDO. - Ordenar a cada jefe de dependencia de INVIPASTO, reprogramar audiencias y/o demás actividades que se tenían programadas presencialmente para el día 12 de mayo de 2021 por los argumentos ya expuestos.

ARTICULO SEGUNDO. – Ordenar a la Subdirección Administrativa y Financiera deberá publicar la presente resolución en la página web del Instituto www.invipasto.gov.co, y remitase copia a la Personería del municipio de Pasto.

PARAGRAFO. - Se informa a la comunidad que la atención al público se garantizará a través de los siguientes canales:

Proyectó:
Carolina Castillo Castillo
Abogada Contratista

Revisó:
Mónica Andrea Cerón Bacca
Asesora Jurídica

Aprobó:
Arq. Sandra Patricia Bravo Larrañaga
Directora Ejecutiva

- Página web INVIPASTO: www.invipasto.gov.co
- Celular/ WhatsApp: 3207262361- 3215698727
- Correos electrónicos: contactenos@invipasto.gov.co ; secretariaejecutiva@invipasto.gov.co

ARTÍCULO TERCERO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pasto, a los once (11) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021)



Arq. **SANDRA PATRICIA BRAVO LARRAÑAGA**
Directora Ejecutiva

Proyectó:
Carolina Castillo Castillo
Abogada Contratista

Revisó:
Mónica Andrea Cerón Bacca
Asesora Jurídica

Aprobó:
Arq. Sandra Patricia Bravo Larrañaga
Directora Ejecutiva